

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, junio 21 de 2023.- A Despacho de la señora Juez, informando que por reparto del 24 de mayo de 2023 correspondió a este despacho judicial el presente asunto radicado el día 31 de mayo de 2023, bajo partida No. 760013110011-2023-00252-00.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1149

Cali, junio veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00252-00

Se tiene que, a través de apoderada judicial el señor **Anderson Stevens Vargas Herrera** instaura demanda de Divorcio de Matrimonio Civil en contra de la señora **Anyela Bolaños Mosquera**, presenta la siguiente falencia que impide su admisión.

Debe dar cumplimiento con lo ordenado en la aparte final del inciso 5° del Art. 6° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, acreditando ante el despacho el envío de la demanda completa, sus anexos y subsanación a la dirección de notificación de la parte demandada, sea física o electrónicamente.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta el Nrales. 82 y 84 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- INADMITIR la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, presentada a través de apoderada judicial por el señor **Luís Ernesto Henao Ortegón** en contra de la señora **Olga Lucía Serna Velásquez**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada, los cuales serán contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Isaura Rodríguez Manyoma identificada con C.C. 66.819.478 y T.P. 101.449 del C.S.J., como apoderada judicial del demandante, con las facultades a ella conferidas por su poderdante.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
93 DEL 22/JUNIO/2023.